



ACTA DE PLENO

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Órgano colegiado:	Pleno
Tipo de convocatoria:	Ordinaria
Fecha:	13 de julio de 2023
Duración:	Desde las 19:18 hasta las 20:36
Lugar:	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidencia:	Unai Gutiérrez Urkiza
Secretaría:	Oiartzta Urquijo Alaña
ASISTENCIA A LA SESIÓN	
ALCALDE-PRESIDENTE	ASISTE
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA	SÍ
CONCEJALES/AS	ASISTEN
CRISTINA LARRAZABAL IBAÑEZ DE ELEJALDE	SÍ
AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA	SÍ
MARIA INMACULADA ELORZA BERGARA	SÍ
MARIA ELENA URCELAY ALTUNA	SÍ
NEREA IDIGORAS LASAGA	SÍ
MARIELA BARAÑANO GOIRIZELAIA	SÍ
ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA	SÍ
ANDER BARANDICA SANTOS	SÍ
ALVARO RUIZ OTXOA DE ERIBE	SÍ
ANDRES LAFUENTE OTXOA	SÍ



En Murgia, a 13 de julio de 2023 siendo las 19:18 horas, previa convocatoria cursada en forma legal, se celebró Pleno en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con la asistencia de las personas miembros de la Corporación que arriba se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Unai Gutiérrez Urkiza, actuando de Secretaria de la Corporación Oiartzu Urquijo Alaña.

Verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano colegiado, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, Acta de Pleno extraordinario de fecha 22 de junio de 2023 y Acta de Pleno Extraordinario Urgente de fecha 26 de junio de 2023, y solicitando el ALCALDE-PRESIDENTE en que se matice respecto al Acta de sesión extraordinaria de pleno de fecha 22 de junio, en su página sexta, punto quinto, que las Comisiones Informativas de Asuntos Generales se realizarán por norma general de manera quinquenal, se dan por aprobadas las mismas por unanimidad de todas las personas concejales miembros y presentes, con la matización expuesta que quedará redactada de la siguiente forma:

"QUINTO. – *La Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrará sesiones ordinarias con periodicidad quinquenal, de manera general y salvo excepciones puntuales, los viernes a las 08:30 horas, excepto que por acuerdo se decida que se celebren puntualmente a las 08:00 h."*

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Vistas las resoluciones dictadas por Alcaldía respecto a los Decretos 117/2023 de fecha 19 de abril a Decreto 221/2023 de fecha seis de julio, la Corporación realiza las siguientes preguntas:

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el Decreto de Alcaldía 174/2023, de quince de junio, por el que se encomienda la



representación y defensa de este Ayuntamiento de Zuia en el Procedimiento Abreviado 0000134/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Vitoria-Gasteiz a las personas letradas de FDET ABOGADOS ASOCIADOS SC. El Alcalde-Presidente explica el asunto haciendo referencia al procedimiento concreto.

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el Decreto de Alcaldía 179/2023, de veinte de junio, por el que se aprueba el expediente de contratación para la contratación de los servicios de ludoteca, biblioteca y servicio horario ampliado, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación y convocar su licitación. El Alcalde-Presidente explica el asunto informando que dado el importe de la licitación se trata de un asunto competencia de Alcaldía. Informa sobre en qué fase se encuentra la misma y las ofertas presentadas.

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el Decreto de Alcaldía 204/2023, de veintiséis de junio, por el que se justifica la necesidad del contrato de acuerdo a la documentación que obra en el expediente de contratación, quedando acreditado que la contratación de los servicios de ARAUDI SLP es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento y justificar la no alteración del objeto. El Alcalde-Presidente explica el asunto informando que se trata del servicio para la presentación de alegaciones al PTS.

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el Decreto de Alcaldía 214/2023, de treinta de junio, por el que se justifica la necesidad del contrato de acuerdo a la documentación que obra en el expediente de contratación, quedando acreditado que la contratación de los servicios de MLG es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento y justificar la no alteración del objeto. El Alcalde-Presidente comenta que se trata de la contratación de taxis para las jornadas de Jugatxi Basoaren Argia.



3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Vista la documentación que ha tenido entrada y salida en el Registro General del Ayuntamiento, por parte de las personas asistentes se realizan las siguientes preguntas:

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el asunto S-P-544, de fecha 01.06.2023, servicios generales, de referencia "Nombramiento defensa Ayuntamiento de Zuia". El ALCALDE-PRESIDENTE explica el asunto reiterándose en la explicación comentada respecto al Decreto de Alcaldía 174/2023.

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el asunto E-P-1385, de fecha 08.05.2023, servicios generales, de referencia "Solicitud de colaboración para elaboración de estudio – expone: que la organización dexco-españa es una asociación nacional cuyo fin principal es la defensa de la constitución española, el ordenamiento jurídico español y los tratados internacionales. En estos momentos estamos realizando un estudio detallado sobre la legislación electoral española. Solicita: rogamos puedan revisar la carta adjunta dirigida al Sr/a Secretario del Ayuntamiento/Corporación Municipal para que consta a todos los efectos oportunos". El ALCALDE-PRESIDENTE y la Secretaria-Interventora explican el asunto.

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el asunto E-P-1438, de fecha 11.05.2023, servicios generales, de referencia "Notifica resolución por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Zuia para el Programa de Primera Experiencia Profesional en las AAPP en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la UE-NEXTGENERATION". El ALCALDE-PRESIDENTE explica el asunto reiterándose en lo ya expuesto en la última Comisión Informativa de Asuntos Generales.



El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el asunto E-P-1450, de fecha 12.05.2023, servicios generales, de referencia "Comunicando factura pendiente pago teléfono Casa Oregi por importe 600,94 euros". El ALCALDE-PRESIDENTE explica el asunto informando, como en otras ocasiones, que se trata de facturación indebida por parte de Telefónica.

El Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA pregunta sobre el asunto E-P-1455, de fecha 12.05.2023, servicios generales, de referencia "Solicitud licencia de obra en torre de la iglesia Santiago Apostol de la localidad de Gillerna". El Concejal solicita información sobre la empresa cuyo presupuesto se ha adjuntado para la licencia. El Alcalde-Presidente refiere desconocerlo en estos momentos.

La Corporación no realiza pregunta ni consideración alguna respecto a la Relación de Mandamientos de Pago.

4.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COTO DE CAZA GORBEA.

Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE, y reiterándose en lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de julio de 2023 y Comisión Informativa de Asuntos de Plenos de fecha 11 de julio de 2023, propone la aprobación de los Pliegos Administrativos y Técnicos presentados con las siguientes modificaciones respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas:

Cláusula Segunda, párrafo segundo, redactado de la siguiente forma: *"Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación."*

Cláusula Cuarta, Tipo de Licitación, párrafo segundo: *"El Importe de licitación se revisará anualmente aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General de la Comunidad Autónoma del País Vasco del IPC, con un máximo del 2,5%."*



Cláusula Octava, Criterios de Adjudicación, apartado A) Criterios de valoración automática. Hasta un Máximo de 61 puntos, repartidos de la siguiente forma: "A1. Oferta económica 51 puntos" y, "A2 Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil. 10 puntos". Y, "Apartado B) Criterios Evaluables según juicio de valor. Hasta un Máximo de 39 puntos."

CONSIDERANDO que El Ayuntamiento de Zuia y los Concejos de Ametzaga Zuia, Bitoriano, Gillerna, Lukiano, Markina, Murgia y Sarria y el Santuario Nuestra Señora de Oro han acordado la renovación del Coto de Caza VI-10156 "Gorbea", cuyo titular, en representación de la agrupación de propietarios, es el Ayuntamiento de Zuia.

Teniendo en cuenta que en la creación del citado coto de caza estarían incluidas todas las parcelas, tanto de titularidad privada como pública, enclavadas dentro del contorno establecido para el mismo, por medio del presente anuncio se deja constancia de esta circunstancia, a efectos de que los propietarios de los terrenos afectados puedan otorgar la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco. A tal efecto se considerará que otorgan autorización tácita quienes no formulen, ante la junta administrativa correspondiente, indicación escrita de contrario en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOTHA, considerándose las juntas administrativas autorizadas a la inclusión en el citado coto de caza de todas aquellas parcelas o fincas sobre las que no se formulen en el plazo establecido oposición alguna.

Dentro de las parcelas públicas, se incluyen los siguientes montes de utilidad pública (MUP):

- MUP número 733, Aldapa, propiedad del Concejo de Murgia.
- MUP número 734, Altube, propiedad del Ayuntamiento de Zuia.
- MUP número 735, Amezola, propiedad del del Concejo de Ametzaga-Zuia.



- MUP número 736, Añabarza y Guitabe, propiedad del Concejo de Bitoriano.
- MUP número 737, Arambaz, propiedad del Concejo de Lukiano.
- MUP número 742, Lambe, propiedad del Concejo de Murgia.
- MUP número 743, San Fausto, propiedad del Concejo de Gillerna.
- MUP número 745, propiedad del Concejo de Markina.

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de los miembros de la Corporación y encontrando conforme la misma el Pleno de la **Corporación por unanimidad**, con el voto favorable de todos los miembros presentes; EHBILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (4) y ZBG-ZNU (1), la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación del Arrendamiento del Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza VI-10.156 DENOMINADO GORBEA.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTIVO DEL COTO DE CAZA VI-10.156 DENOMINADO GORBEA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por el Ayuntamiento de Zuia del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza VI-10-156, denominado GORBEA, integrado por terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Zuia, a las Juntas Administrativas de Ametzaga Zuia, Bitoriano, Guillerna/Gilierna, Lukiano, Markina, Murgia, Sarria y al Santuario de Oro.

El titular, en representación de la agrupación de propietarios, es el Ayuntamiento de Zuia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

El procedimiento de selección y adjudicación detallado en la cláusula anterior será el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces: www.zuia.eus y www.contratacion.euskadi.eus.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El precio fijado por año de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza es de dieciséis mil euros (16.000,00 €), más el IVA correspondiente (3.360,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada al alza.

El importe de licitación se revisará anualmente aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General de la Comunidad Autónoma del País Vasco del IPC, con un máximo del 2,5%.



CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Adjudicación.

La duración del contrato se fija en cinco años contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva, prorrogable en cinco más, de forma automática, siempre y cuando no haya comunicación expresa por alguna de las dos partes, con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización del período de los cinco primeros años.

Tras los cinco primeros años, el precio de adjudicación podrá ser modificado y reajustado al alza a petición de alguna de las dos partes, con tres meses de antelación a la finalización del período de los cinco primeros años. En el supuesto de que se ejerza esta opción, este nuevo precio también será objeto de revisión a partir de segundo año (séptimo en total), conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. En el supuesto de no ejercitarse dicha opción, el precio para el sexto año del contrato se revisará conforme a lo dispuesto en la citada cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía definitiva.

La licitadora que haya obtenido la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, deberá presentar antes de la adjudicación del contrato y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se requiera, el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación anual, IVA excluido

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de las licitadoras se acreditará:



a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son las siguientes:

A) **CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.** Hasta un máximo de 61 puntos.

A1. *Oferta económica. 51 puntos.*

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

Se valorará con 51 puntos a la mayor de las ofertas admitidas.

Se valorará con 0 puntos a la baja nula.

El resto se valorará proporcionalmente a estas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 51 \times \frac{\text{(Precio de licitación - Oferta a evaluar)}}{\text{(Precio de licitación - Oferta más económica)}}$$

A2. *Cobertura del seguro de Responsabilidad Civil. 10 puntos*

Se valorará con un máximo de 10 puntos. La licitadora que realice la mayor mejora al alza en la cobertura del seguro de responsabilidad

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
 Web: www.zuia.eus • zuiakoudala@ayto.araba.eus



civil contemplada en la cláusula 15 de este pliego obtendrá la máxima puntuación y la licitadora cuya oferta coincida con la cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras se valorarán las ofertas proporcionalmente a la relación entre la oferta de cobertura mayor y la cobertura ofertada.

B) CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR. Hasta un máximo de 39 puntos.

B1. Representación y participación de los cazadores locales en la gestión y disfrute del coto de caza.... hasta 39 puntos.

Se valorará con 39 puntos a la mayor de las ofertas.

Se valorará con 0 puntos al resto de las ofertas.

Se entenderán por cazadores locales los siguientes:

1.- *Las personas cazadoras empadronadas en los pueblos que integran el coto de caza, con una residencia acreditada de al menos 6 meses y un día al año.*

2.- *Las personas cazadoras nacidas en los pueblos que integran el coto de caza o las cónyuges de las mismas, aunque no residan en los mismos.*

Las licitadoras deberán presentar documentos acreditativos (certificados) de la representación y participación de cazadores/as locales en la gestión y disfrute del coto de caza.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1. Condiciones previas.



Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales sitas en Plaza del Ayuntamiento 1, Murgia, en horario de 09:00 a 14:00 horas todos los días hábiles, de lunes a viernes durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, estará disponible por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)*
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)*
- Dni-e*
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)*

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b) Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.

c) En el caso de que dos o más operadoras económicas concurren agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.



2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 21 del presente pliego.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

7.3. Información a las licitadoras.



Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados/as por el licitador/a. la denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE A: Documentación Administrativa.*
- SOBRE C: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor.*
- SOBRE B: Oferta económica y otros criterios de valoración automática.*

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

- SOBRE A: Documentación Administrativa.*
 - a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.*
 - a. En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.*
 - b. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia autenticada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional. En los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*



b) *Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y que comprenderá de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social.*

-SOBRE B: Oferta Económica.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

-SOBRE C: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor.

Se incluirá en este sobre la documentación necesaria para la valoración del criterio de adjudicación recogido en la cláusula Octava B.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Alcalde o Concejale en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales: la Secretaria-Interventora y la Técnica de Administración

General, actuando como Secretaria de la misma una funcionaria de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo A, que contiene el Anexo I, y procederá a la calificación de la misma.

De acuerdo con el artículo 142.2 de la LCSP, si la mesa apreciara defectos subsanables, dará un plazo de TRES DÍAS para que el empresario los corrija.

Posteriormente en el mismo acto, si no hubiera defectos u omisiones, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones del archivo C, ofertas que contienen criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En último lugar, procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen las ofertas económicas y documentación acreditativa de criterios de valoración automáticos de las licitadoras.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere preciosos, para la valoración de las mismas con arreglo a criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.*



- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si la licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.

Cunado por causas imputables a la adjudicataria n se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP, y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Se establece un plazo de garantía de un mes de finalización del contrato (una vez firmado el acta de reconocimiento final), transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades a la contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago.

La licitadora que resulte adjudicataria efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso efectuado

Las anualidades posteriores, con su respectiva actualización de conformidad con el IPC correspondiente al Índice General de la Comunidad Autónoma del país vasco en los 12 meses inmediatamente anteriores, serán abonadas dentro de los dos primeros meses de la anualidad correspondiente, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación del Ayuntamiento de Zuia con la subida del IPC correspondiente.

La falta de pago en las condiciones citadas será causa suficiente para que el titular pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para la adjudicataria y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos derivados de la constitución y adjudicación del coto de caza

La adjudicataria deberá abonar los gastos de todo tipo que ocasione o haya ocasionado la tramitación del expediente, incluida la constitución y/o formación del coto de Caza (anuncios de publicidad en prensa y revistas especializadas, plan cinegético, señalización, matrícula, impuestos, tasas, contrato de guardería cinegética, póliza



seguro de responsabilidad civil...), todos aquellos gastos que procedan durante la vigencia del contrato y los que puedan derivar de las disposiciones legales, tales como renovación de matrículas, servicio de guardería, estudio de seguimiento del plan cinegético. Deberá abonar los gastos derivados de tasación de los daños en cultivos ocasionados por las especies cinegéticas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Seguros.

El titular del aprovechamiento cinegético no podrá explotarlo sin tener un contrato de seguro de responsabilidad civil y un contrato de guardería cinegética; deberá visar ambos previamente al comienzo de la explotación en la Diputación Foral de Álava.

La póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo con la legislación vigente habrá de continuar vigente durante toda la duración del contrato, debiendo presentar la adjudicataria los justificantes correspondientes a las renovaciones anuales de la póliza. La póliza tendrá una cobertura mínima por siniestro y año de 600.000 euros.

La adjudicataria deberá acreditar ante el Ayuntamiento titular del coto, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación definitiva, el importe del contrato seguro de responsabilidad civil de acuerdo a la legislación específica vigente en cada momento y a su interpretación jurisprudencial.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Daños en cultivos y plantaciones forestales

La adjudicataria deberá velar por la evitación de daños en los cultivos y exigirá a los cazadores una actitud respetuosa con las labores del campo, los cultivos y el medio ambiente.



En cuanto a la responsabilidad por los daños agrícolas o forestales que causen las especies cinegéticas objeto del aprovechamiento en el coto, el titular del aprovechamiento cinegético será responsable de los daños originados por las piezas de caza procedentes de los terrenos cinegéticos conforme lo dispuesto en la legislación cinegética vigente en cada momento y su interpretación jurisprudencial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Planificación de la actividad cinegética.

La planificación del aprovechamiento de las especies de caza objeto de la adjudicación quedará regulada mediante el PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA, aprobado por el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava con carácter previo a la constitución del coto y en revisiones posteriores. Así mismo, el aprovechamiento de cada temporada se atenderá a lo contemplado en EL PLAN DE SEGUIMIENTO CINEGÉTICO aprobado por el Servicio de Montes y realizado por cuenta de la adjudicataria con una periodicidad anual.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Fondo de mejoras.

De acuerdo con el artículo 14.4 de la Normal Foral 8/2004, de 214 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava, el titular del terreno estará obligado a invertir, dentro del período de adjudicación, un mínimo de diez (10) por 100 importe de adjudicación en operaciones de conservación y fomento de la fauna silvestre y sus hábitats.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

Los derechos y obligaciones de la adjudicataria son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, que tendrán



carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

La adjudicataria tendrá obligación de dejar cazar en el coto de Zuia a los cazadores empadronados en el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, por tanto, su preparación y adjudicación se regirá por lo previsto en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

En orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Sanciones a la adjudicataria.

El incumplimiento de alguno de los artículos que figuran en los pliegos, tanto de condiciones técnico-cinegéticas como económico administrativas, será causa de resolución del contrato si así lo



considerase oportuno el titular, sin derecho a indemnización alguna para la adjudicataria.

En Murgia, a 13 de julio de 2023.”.

SEGUNDO. – Aprobar el Pliego de Condiciones Técnico-Cinegéticas que han de regir el Arrendamiento del Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza VI-10.156, denominado Gorbea.

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-CINEGÉTICAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA VI-10.156, DENOMINADO GORBEA

1. Zona de reserva.

Creación de una zona de reserva durante todo el periodo de arrendamiento, en la que quede vedada la caza de todas las especies cinegéticas existentes en el Coto de Caza. Por lo que regirán en ella las normas establecidas en la legislación cinegética para los períodos de veda, como es la prohibición de transitar con escopetas, perros. Etc. en esta zona existen bebedores naturales y zonas de alimentación y refugio con el fin de garantizar la reproducción y habitabilidad de las allí existentes.

Queda prohibida cualquier operación que, directa o indirectamente, tienda a perturbar la tranquilidad de las especies que habitan en la Zona de Reserva y sobre todo y con mayor gravedad, cualquier maniobra que tienda a espantar la caza para que salga de los límites de la misma, tal como transitar en grupos desplegados con perros sueltos, etc.

Asimismo, en las tarjetas y permisos escritos que el Titular o Adjudicatario del Coto extiendan para poder cazar en él, deberá figurar de forma expresa la prohibición de cazar en la Zona de Reserva.



La zona de reserva se señalará con tablillas amarillas con la inscripción en negro de "RESERVA DE CAZA", que habrán de colocarse en puntos bien visibles, de forma que de una de ellas se puedan ver las dos contiguas, y siempre a una distancia inferior a cien (100) metros.

La superficie de esta Zona de Reserva, será como mínimo, del diez por ciento (10%) de la superficie total del terreno que pretende acotar.

Esta Zona de Reserva podrá ser cambiada dentro de los límites del coto, si así lo aconsejara la protección de las especies, previa autorización del Departamento Competente de la diputación Foral de Álava y previo acuerdo entre el Titular y la Adjudicataria.

Si por razones biológicas, científicas, cinegéticas, de evitación de daños o de otra índole, resultara aconsejable la caza dentro de la Zona de Reserva, la adjudicataria deberá efectuar la correspondiente solicitud al Departamento competente de la diputación Foral de Álava, el cual resolverá de la forma que considere oportuna.

2. Guardería de Caza.

Para una mejor protección, conservación y fomento de la fauna en general y de la riqueza cinegética en particular, deberá contratarse un Servicio de Guardería de Caza, el cual deberá contar con el personal necesario para cubrir bajas por enfermedad o vacaciones. Además, estar en posesión del preceptivo título de Guarda Particular de Campo y estar contratado a jornada completa durante el período que dure el coto de caza, pudiendo ser compartido con otros cotos de caza.

La adjudicataria deberá acreditar ante el titular, antes de la formalización del contrato, y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir el día siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, la contratación del citado servicio, que deberá corresponder a lo ofertado en la propuesta de licitación, y cuyo



contrato de guardería deberá estar visado pr la Diputación Foral de Álava.

3. Derechos y obligaciones.

La adjudicataria tendrá derecho al aprovechamiento cinegético del coto de caza en las condiciones señaladas en el presente Pliego de condiciones Técnico-Cinegéticas y legislación de caza.

Se reservarán el 50% de las escopetas que puedan cazar en cada jornada para los cazadores nacidos o empadronados dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de convocatoria de la presente subasta en el municipio de Zuia y sus parejas legalmente constituidas, teniendo derecho a cazar en todo el acotado.

Límite de escopetas. Para el ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética del cozo, el número máximo de escopetas que podrán cazar diariamente dentro del Coto, será de ochenta y tres (83) escopetas, que resulta de aplicar la norma general de 1 escopeta/día por cada 100 hectáreas.

4. Días hábiles de caza.

Con carácter general, serán todos los jueves, sábados, domingos y festivos, excepto para la media veda, la paloma y cualquier otro aprovechamiento excepcional que se autorice, que serán todos los que marque la normativa específica al efecto y la Orden Foral de Vedas correspondiente. Estos días podrán ser limitados si así lo estableciera en su día el Plan de Seguimiento Cinegético de la temporada que correspondiera. Para la coordinación entre la caza menor y la caza mayor se cumplirá lo establecido en la norma foral de caza, pudiendo ambas modalidades cazar cualquier día hábil en toda la zona acotada.

5. Horario de caza.



Las horas hábiles de caza serán con carácter general de las ocho treinta horas (08:30h horas) hasta las diecisiete treinta horas (17:30 horas), excepción hecha de la media veda que será de sol a sol y para los aprovechamientos excepcionales indicados en la normativa específica al respecto.

En todo caso, el horario, con carácter general, no podrá ser mas amplio que el indicado en la Orden Foral de Vedas.

6. Planes Técnicos.

Conforme a la normativa vigente, Ley 2/2011 de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, así como la Normal Foral 8/2004, de 14 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava) será requisito para la aprobación del coto y para la autorización de su aprovechamiento cinegético que el coto cuente con un Plan de Ordenación Cinegética en vigor, así como los Planes de Seguimiento anuales. El cumplimiento de estos planes será obligatorio una vez que hayan sido aprobados por el Servicio competente de la Diputación Foral de Álava. El plan de ordenación Cinegética tendrá una vigencia de cinco (5) años, tras los cuales deberá presentarse otro que durará hasta el final del acotado.

7. Aparcamientos.

Los automóviles de los cazadores deberán ser aparcados en los cascos urbanos y en los puntos de aparcamiento que puedan de mutuo acuerdo establecerse.

8. Daños.

Si apreciaren daños en los cultivos dentro del acotado por abundancia de alguna especie, será responsable de los mismos, según lo indicado en el artículo 53.1 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza del País Vasco, la adjudicataria. Éste podrá solicitar del Servicio Competente de la Diputación Foral de Álava la adopción de medidas preventivas. La adjudicataria queda obligada a comunicar a los



Presidentes de los concejos la fecha en que se llevará a cabo la tasación.

9. *Resumen de capturas.*

En base al artículo 22.2 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, anualmente la adjudicataria del coto remitirá al Servicio Competente de la Diputación Foral de Álava un resumen estadístico de todas las capturas realizadas durante la temporada cinegética, control de predadores y demás circunstancias, según el impreso que oportunamente le será facilitado en el citado Servicio, siendo este requisito imprescindible para la renovación anual de la matrícula del coto.

10. *Protección de los cultivos.*

Siendo la caza un aprovechamiento supeditado a la agricultura, el Titular del coto podrá retrasar la apertura de la caza de las distintas especies, aún cuando se hubiera autorizado legalmente su apertura, si el estado de las cosechas así lo aconsejara.

11. *Veda de especies cinegéticas.*

En caso de que se considere necesario por el Servicio competente de la Diputación Foral de Álava, o por la adjudicataria, se podrá vedar la caza de determinadas especies por el período de tiempo que se crea oportuno con el fin de fomentar y regenerar las especies que se considere estén en regresión.

Todo lo no previsto en este Pliego de condiciones Técnico-Cinegéticas se regirá por la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, así como por la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava.

En Murgia, a 13 de julio de 2023.”



TERCERO. - Remitir el presente Acuerdo a las Juntas Administrativas a efectos de que su órgano competente de conformidad.

CUARTO. - Remitir el presente Acuerdo a Diputación Foral de Álava.

QUINTO. - Facultar al ALCALDE-PRESIDENTE, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las actuaciones que fueran precisas en ejecución de este acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 2/2023.

Toma la palabra el ALCALDE y da cuenta de las razones que motivan la propuesta de aprobación del Expediente de Habilitación de Crédito. El ALCALDE asistido de la Secretaria explica el asunto.

* Creación partida 160.601.040, para la obra de sustitución de fosa séptica en Santuario de Oro: 35.000,00 euros.

* Reparaciones y mantenimiento Redes de Agua: a suplementar 50.000,00 euros por el incremento de fugas en tubería de abastecimiento, partida 161.210.000.

* Creación partida 166.622.000, para mejoras en la EDAR y adaptación de equipos a la nueva normativa: 49.000,00 euros, partida 166.622.000.

* Mobiliarios y enseres CRAD: a suplementar 8.500,00 euros, partida 231.625.010.

* Retribuciones Plan de Empleo Lanbide: a suplementar 70.000,00 euros para las nuevas contrataciones subvencionadas por Lanbide, partida 241.131.000.

* Seguridad Social Plan de Empleo Lanbide: a suplementar 22.500,00 euros por las nuevas contrataciones subvencionadas por Lanbide, partida 241.160.001.

* Reparación y mantenimiento Edificios Escolares: a suplementar 18.000,00 euros al haber agotado la partida principalmente por los gastos de mantenimiento realizados en instalaciones eléctricas, partida 320.211.001.

* Suministro eléctrico edificios escolares: a suplementar 12.000,00 euros principalmente por el gasto habido hasta la fecha en el consumo de la Guardería, partida 323.221.010.



* Combustible calefacción Casa Oregi y Bea-Murgia: a suplementar 10.000,00 euros por incremento de precios e incorporación de las facturas aprobadas en el Expediente Extrajudicial 1/2023, partida 330.221.030.

* Creación partida 330.625.030, para renovación y actualización del Museo de la Miel: 23.000,00 euros.

* Mantenimiento elevador de la Casa Bea-Murgia: a suplementar 1.000 euros por la reparación exigida en la OCA realizada, partida 333.227.230.

* Reparación, mantenimiento y conservación de pistas y repoblaciones: a suplementar 20.000,00 euros, partida 410.210.000.

* Póliza de Accidentes y Vida: a suplementar 600,00 euros por la incorporación de nuevas contrataciones subvencionadas por Lanbide, partida 920.162.050.

* Mobiliario y Enseres Ayto: a suplementar 6.000,00 euros para adecuar un puesto más en la oficina del Ayto., partida 920.625.000.

* Investigación, Estudios y Proyectos: a suplementar 2.000,00 euros, partida 920.643.000.

* Información a la ciudadanía (página web): a suplementar 6.000,00 euros por los trabajos adjudicados en el 2021 para el desarrollo, actualización y modernización de la página web, no finalizados en plazo y no incorporados al ejercicio 2023.

La financiación de la modificación se realizará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendida la propuesta realizada por Secretaría,

Visto el informe de la Secretaria-Interventora,

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de los miembros de la Corporación y encontrando conforme la misma el Pleno de la **Corporación por unanimidad**, con el voto favorable de todos los miembros presentes; EHBILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (4) y ZBG-ZNU (1), la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar el Expediente de Crédito adicional número 2/2023, por un importe de 333.600,00 euros, con el recurso que lo financia que seguidamente se detalla.



SEGUNDO. - Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO. - Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones y si las hubiera adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

CUARTO. - Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

QUINTO. - Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

PARTIDA DE GASTOS	DENOMINACION	IMPORTE euros
160.601.040	Sustitución Fosa séptica Santuario de Oro	35.000,00
161.210.000	Reparaciones, Mantenimiento Redes de Agua	50.000,00
166.622.000	Mejoras EDAR	49.000,00
231.625.010	Mobiliario CRAD	8.500,00
241.131.000	Retribuciones Plan de Empleo Lanbide	70.000,00
241.160.001	Seguridad Social Plan de empleo Lanbide	22.500,00
320.211.001	Reparación, Mantenimiento y Cons. Edificios Escolares	18.000,00
323.221.010	Suministro Eléctrico Edificios Escolares	12.000,00
330.221.030	Combustible Calefacción Caso Oregi y Bea-Murgia	10.000,00
330.625.030	Renovación, actualización Museo Miel	23.000,00
333.227.230	Mantenimiento elevador Casa Bea-Murgia.	1.000,00
410.210.000	Mantenimiento, Cons. Pistas y Repoblaciones	20.000,00
920.162.050	Póliza de Accidentes y Vida	600,00
920.625.000	Mobiliario y Enseres	6.000,00
920.643.000	Investigaciones, Estudios y Proyectos	2.000,00
925.222.060	Información a la ciudadanía (página web)	6.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE GASTOS		333.600,00

El anterior importe queda financiado por el recurso que a continuación se relaciona, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:



El anterior importe queda financiado por el recurso que a continuación se relaciona, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

PARTIDA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001	Remanente Tesorería gastos generales	333.600,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE INGRESOS		333.600,00

6.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE PARCELA RÚSTICA MUNICIPAL POLÍGONO 3 PARCELA 558, SUBPARCELA B, COMO ROTURO.

Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y reiterándose en lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 11 de julio de 2023, propone la cesión de la parcela rústica municipal, polígono 3 parcela 558, subparcela B, como roturo, atendiendo a la solicitud presentada vía Registro General en fecha 26.04.2023 con número de entrada 1258 por parte de LANDA GAMBOA SL.

EXAMINADOS los datos que posee esta entidad en cuanto a la asignación para cultivos de fincas y roturos comunales de su propiedad, las personas adjudicatarias y superficies

CONSIDERANDO, que LANDA GAMBOA SL es el adjudicatario de los recintos y superficies sitas en PARAJE ISLARRA ESTE, Polígono 1, Parcela 2213, Recintos 19, 20 y 3, con una sup. Sigpac total respectivamente de 6´66, 6´76 y, 6´31, con una sup. Asignada de, respectivamente, 0´69, 0´81 y, 0´70.

CONSIDERANDO, que no se han recibido otras solicitudes a este respecto

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de los miembros de la Corporación y encontrando conforme la misma el Pleno de la **Corporación por unanimidad**, con el voto favorable de todos los miembros presentes; EHBILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (4) y ZBG-ZNU (1), la Corporación, **ACUERDA:**



PRIMERO. – Aprobar la cesión como roturo de la parcela rústica municipal, polígono 3 parcela 558, subparcela B, a LANDA GAMBOA SL hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. – Remitir el presente Acuerdo al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava para que se sirva unirlo al Plan Anual de Aprovechamiento Forestales del término municipal de Zuia correspondiente al ejercicio 2023.

TERCERO. - Facultar al ALCALDE-PRESIDENTE, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las actuaciones que fueran precisas en ejecución de este acuerdo.

7.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO Y SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y, reiterándose en lo ya expuesto y dictaminado en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 11 de julio de 2023, propone la desestimación de la alegación presentada por la Junta Administrativa de Zarate a la Aprobación inicial de la Ordenanza de Aprovechamiento Micológico y la Aprobación definitiva de la misma.

CONSIDERANDO el Informe de Secretaría de fecha 17 de abril de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Comisiones Informativas de fecha 10 de febrero y 24 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO el Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2023-07-14.



CONSIDERANDO el Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Álava en fecha 08 de mayo de 2023.

VISTO el certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas.

VISTO el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 20 de junio de 2023, por el que se propone la desestimación de la alegación presentada en fecha 2 de junio de 2023, con número de entrada 1700 en el Registro General del Ayuntamiento de Zuia.

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de los miembros de la Corporación y encontrando conforme la misma el Pleno de la **Corporación por unanimidad**, con el voto favorable de todos los miembros presentes; EHBILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (4) y ZBG-ZNU (1), la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación con nº de registro 1700, con fecha de entrada el 2 de junio de 2023, presentada por la Junta Administrativa de Zarate a la Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico en los MUP del Ayuntamiento de Zuia integrados en el Parque Micológico de Gorbeialdea por los motivos expresados en el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 20 de junio de 2023, del que se remitirá copia a la interesada junto con la notificación del presente Acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

SEGUNDO. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Aprovechamiento Micológico en los MUP del Ayuntamiento de Zuia integrados en el Parque Micológico de Gorbeialdea, habiendo sido resuelta por desestimación la alegación presentada y no incorporándose, por lo tanto, modificaciones derivadas de la misma.

TERCERO. – Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del Aprovechamiento Micológico en los MUP del Ayuntamiento de Zuia integrados en el Parque



Micológico de Gorbeialdea en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.zuia.eus

CUARTO. - Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

QUINTO. - Facultar al ALCALDE-PRESIDENTE, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las actuaciones que fueran precisas en ejecución de este acuerdo.

"Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en los MUP del Ayuntamiento de Zuia integrados en el Parque Micológico de Gorbeialdea.

La visión que la sociedad actual tiene de la naturaleza está cambiando de forma gradual, de manera que se siente cada vez con mayor fuerza el atractivo hacia el mundo rural, como medio de esparcimiento, de ocio y de identificación con el mismo.

En línea con este actual concepto y sentimiento de la naturaleza en general y del campo en particular, esta ordenanza participa de la filosofía y el espíritu de los proyectos de desarrollo rural, que tiene como objetivos fundamentales:

1. La potenciación de nuestros pueblos en diferentes aspectos, como la conservación patrimonial y cultural, y el desarrollo de la oferta



turística (alojamiento rural, senderismo y otros deportes en el monte, recogida de frutos, setas- turismo micológico-, plantas y flores, etc.).

2. Apoyar y defender a la población afectada, ya que son los destinatarios y beneficiarios de los resultados finales, preservando sus derechos como dueños de los productos que generan sus propiedades.

Esta regulación parece especialmente conveniente e incluso necesaria, si se tiene en cuenta la actual situación de nuestros montes, que están en riesgo de verse sometidos de forma incontrolada, a actividades como la circulación de vehículos a motor por todo tipo de vías forestales o la recogida indiscriminada y masivas de setas, de manera que en muy pocos años pueden causarse daños irreparables o de reparación muy costosa en nuestro apreciado patrimonio.

La filosofía y espíritu de esta ordenanza se encamina hacia la potenciación de nuestros municipios en diferentes entornos: alojamiento, conservación patrimonial, cultural, deportivo y de los recursos relacionados con el "turismo micológico". Con ese mismo objetivo se ha creado el coto único del Parque Micológico de Gorbeialdea, que busca la colaboración de las diferentes administraciones que forman parte del mismo, para poder fomentar un aprovechamiento de los recursos naturales de nuestros montes mediante su gestión conjunta.

Para que las actividades asociadas a la micología puedan favorecer el desarrollo económico y social, deben promover un uso responsable de los recursos, así como el apoyo a las actividades asociadas, manteniendo al mismo tiempo la identidad cultural local.

Los terrenos aportados por los Ayuntamientos y Juntas Administrativas constituyen el Parque Micológico de la Cuadrilla de Gorbeialdea como estrategia conjunta de protección y restauración de los ecosistemas forestales y de transmitir la importancia del mundo micológico en dichos ecosistemas.



Como desarrollo de estos principios, se aprueba el Decreto Foral 89/2008 del 14 de octubre, que regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres. En este decreto se especifican las condiciones generales que tendrán que darse para llevar a cabo la recogida de setas, frutos silvestres, plantas y flores con el objetivo fundamental de limitar los efectos indeseados que la actividad provoca sobre el medio natural.

Concretamente, el artículo 4 del Decreto Foral 89/2008, de 14 de octubre, establece que las Entidades Propietarias podrán regular mediante ordenanzas municipales la recogida de setas, frutos silvestres, plantas y flores teniendo en cuenta las características peculiares del municipio y siempre conforme con los criterios establecidos por este Decreto Foral.

Así pues, debido a la masificación que la recogida de setas, frutos y otros ha experimentado en los últimos años, y atendiendo a lo establecido en el art. 51.1 del Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes "el aprovechamiento sin ánimo de lucro de frutos de plantas fanerógamas y criptógamas será libre, salvo en los terrenos forestales en que se haya reservado o acotado expresamente este aprovechamiento por sus propietarios y sin perjuicio de las limitaciones y condiciones que establezca el Departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava" y atendiendo al desarrollo realizado por el Decreto Foral 89/2008, del Consejo de Diputados de 14 de octubre, que regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres, el propietario de los terrenos tiene potestad para dictar la presente ordenanza en base citada normativa, encaminada a regular dicho aprovechamiento micológico para que se realice de manera adecuada y ordenada, sin malograr el equilibrio del ecosistema o la persistencia de las especies.

De estos derechos y con la finalidad de proteger los recursos naturales de nuestros montes, nace esta Ordenanza.

TÍTULO I. PARTE GENERAL



Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 106 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias y funciones que para la administración de los montes de su pertenencia establecen los artículos 4 y 5 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, de conformidad con la regulación de los aprovechamientos de frutos silvestres, hongos, plantas y flores que se contiene en los artículos 51 y 52 de la referida Norma Foral y en Decreto Foral 89/2008, del Consejo de Diputados de 14 de octubre, que regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres, el Ayuntamiento de Zuia proceden a regular el aprovechamiento micológico en los montes públicos de su propiedad.

Igualmente, de conformidad con la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, Norma Foral General Tributaria de Álava y demás normativa de aplicación, se procede a establecer y regular la Tasa por el aprovechamiento micológico del Parque Micológico de Gorbeialdea.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento micológico en los montes públicos de propiedad de esta entidad integrados mediante convenio en el Parque Micológico de Gorbeialdea; sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas, con el objeto de disminuir al mínimo los efectos desfavorables de esta actividad sobre el propio recurso micológico y su hábitat.

2. Lo dispuesto por esta Ordenanza será de aplicación a la totalidad de las zonas forestales de los MUP propiedad de este Ayuntamiento/Concejo que se relacionan en el Anexo I.



3. Los MUP que forman el Parque Micológico habrán de estar convenientemente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto Foral 89/2008, de 14 de octubre.

4. La recolección de trufas, del género *Tuber*, estará sometida a su regulación específica, por lo que no le resultan de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza.

5. La recolección de plantas, flores y frutos silvestres se realizará en base a lo establecido en el Decreto Foral 89/2008, de 14 de octubre, por lo que no le resultan de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:

- a) *Seta*: parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.
- b) *Trufa*: La masa carnosa con forma de tubérculo originada por hongos del género *Tuber*.
- c) *Autorización*: acto de la administración pública propietaria, a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies
- d) *Calendario de recolección*: relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles, para ejercer la recolección de setas.
- e) *Aprovechamiento*: recogida manual de frutos silvestres, plantas, flores y setas.
- f) *MUP*: Montes de Utilidad Pública.

TITULO II. CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 4. Recogida de setas en MUP.



1. Los aprovechamientos de los recursos setas en los MUP se realizará en todo caso respetando lo reflejado en el Decreto Foral 89/2008, del Consejo de Diputados de 14 de octubre, que regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres y considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. El aprovechamiento de setas será considerado como aprovechamiento del monte, según establece el artículo 36 de la Norma Foral de Montes, y podrá efectuarse únicamente en consonancia con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Norma Foral de Montes 11/2007, todos los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se incluirán en el Plan Anual de Aprovechamientos con sus condiciones facultativas y económicas y se destinará un 15 por ciento del importe obtenido por las tasas al fondo de mejoras regulado por la citada Norma Foral.

Artículo 5. Aprovechamientos en Espacios Naturales Protegidos.

Por estar incluido parte de los MUP en zona de Parque Natural y ser, por tanto, Espacio Natural Protegido el aprovechamiento micológico se regirá, además de por lo dispuesto en esta Ordenanza, por las prescripciones específicas que, sobre esta materia, se contengan en sus correspondientes Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión.

Especialmente, deberán tenerse en cuenta las regulaciones establecidas anualmente en la Orden Foral de limitación de Usos y Actividades en el sector de berrea en la vertiente alavesa del Parque Natural de Gorbeia considerando que el sector de berrea no se limita únicamente a terrenos en el interior del Espacio Natural Protegido.



Asimismo, en el interior del parque natural la recogida libre de setas y hongos sin interés culinario, con fines de colección u otros, deberá contar con la debida autorización del órgano Gestor y queda prohibida la recolección de bulbos o flores de cualquier especie del género Narcissus.

TITULO III. AUTORIZACIONES

Artículo 6. Autorizaciones.

1. Para la recogida de setas se deberá estar en posesión de una autorización otorgada, en último término por la entidad propietaria del monte, con el fin de controlar el número de personas que, diariamente, hagan uso de este recurso.

2. La gestión de las autorizaciones correrá a cargo de la Cuadrilla de Gorbeialdea o de otra entidad en la que haya delegado esa función la entidad propietaria, según lo que establezca el convenio de creación del Parque Micológico.

3. Las autorizaciones de expedirán en las dependencias de la entidad gestora o en los establecimientos colaboradores que se indiquen.

4. Si la persona titular de la autorización incumple las normas de funcionamiento del área de aprovechamiento, su autorización dejará de ser válida.

5. Todas las autorizaciones a los que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

6. Cualquier persona que porte algún ejemplar de las especies reguladas en esta Ordenanza deberá de estar en posesión de la autorización correspondiente.



La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera. Asimismo, deberá exhibirla ante los guardas o vigilantes que, en su caso, se contraten para prestar el servicio de vigilancia del Parque del Parque Micológico.

Se entenderá que todas las setas que porte en mano o en su vehículo cualquier recolector habrán sido recolectados en dicho monte público.

7. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición y se limitará su número o las zonas de recolección si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

8. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la regulación que se establece en esta Ordenanza.

9. Las autorizaciones podrán ser diarias, semanales o por temporada, o de cualquier otra índole, que establecerá al inicio de cada temporada la Comisión de Seguimiento del Parque Micológico en la que participa esta entidad, dependiendo de las perspectivas de la misma.

10. El importe recaudado por el Parque Micológico de Gorbeialdea será reinvertido en la conservación y limpieza de los MUP, los gastos en la gestión del Parque, en el control y vigilancia de lo dispuesto por esta Ordenanza y en el 15 por ciento de mejoras según se determina en la Norma Foral vigente.

TITULO IV. PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 7. Personas beneficiarias

Tendrán derecho al aprovechamiento regulado en esta Ordenanza:



- a) *Las personas que obtengan una autorización.*
- b) *Asociaciones y entidades con fines de estudio micológico y sin ánimo de lucro.*

TÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8.

1. *Se crea la Tasa especial por aprovechamiento micológico con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.*

2. *Constituye el hecho imponible la recolección de setas con fines de consumo o comercialización en los montes públicos objeto de esta ordenanza.*

3. *La tasa se aplicará a las personas incluidas en el apartado a) del artículo séptimo de acuerdo con las siguientes tarifas:*

- *Autorización diaria, debiendo abonar la cantidad de 10 euros.*
- *Autorización semanal, debiendo abonar la cantidad de 15 euros.*
- *Autorización de temporada, debiendo abonar la cantidad de 50 euros.*

4. *Las personas incluidas en el apartado b) del artículo séptimo deberán proveerse de una autorización especial revisada por la comisión de seguimiento del parque micológico.*

5. *La tasa se devengará cuando se soliciten y obtengan las autorizaciones correspondientes.*

6. *Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento micológico.*

TITULO VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN



Artículo 9. Días hábiles de recogida y horario.

1. Se podrán recoger setas todos los días, y desde una hora después del amanecer hasta la puesta del sol. No obstante, la Cuadrilla de Gorbeialdea como gestor del Parque, la comisión de seguimiento y el ayuntamiento de Zuia podrán prohibir esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades cinegéticas incompatibles o climatología adversa. Igualmente quedará prohibida la recogida los días en que Diputación Foral de Álava así lo haya establecido.

2. Anualmente la Cuadrilla de Gorbeialdea según lo establecido en el Convenio de creación y gestión del Parque Micológico podrá aprobar, sin perjuicio de lo anterior, con el fin de proteger el recurso, un calendario de recolección, en donde se fijarán los días hábiles para ejercer la recolección de las setas. Se podrán establecer variaciones conforme las especies o las zonas.

Artículo 10. Prácticas prohibidas.

1. De forma general, tanto en la fase de localización como en el acto de recolectar setas, está prohibido remover el suelo de forma que se altere la capa de tierra vegetal superficial y su cobertura, ya sea manualmente, con los pies, o utilizando cualquier tipo de herramienta o utensilio que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) que no cuenten con regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

Artículo 11. Límites de extracción, especies recolectables y tamaños mínimos

1. El límite máximo de extracción será de dos kilogramos diarios de setas por persona.



Además de estos límites se deberá respetar el máximo establecido para cada especie que se recoge en el Anexo II de la ordenanza.

Las asociaciones y entidades con fines de estudio micológico y sin ánimo de lucro deberán solicitar una autorización especial para el estudio o recolección de las especies en cuestión que les autorizará un aprovechamiento máximo de 3 unidades representativas enteras. De todas formas, las cantidades de peso por variedad, sujetas a regulación, estarán limitadas en la tabla de especies sometidas a aprovechamiento.

2. La recolección de especies micológicas sin fines científicos, está restringida exclusivamente a las especies incluidas en el Anexo II. "Especies recolectables" y a los siguientes tamaños mínimos;

- A. 2 cm especies muy pequeñas*
- B. 4 cm especies pequeñas*
- C. 6 cm en especies de porte mediano*
- D. 10 cm porte grande*

3. Queda prohibida la recolección de ejemplares de las especies contenidas en la lista roja de especies de setas ibéricas (Anexo III).

Artículo 12. Uso de herramientas.

1. No se permite la búsqueda de setas portando, aunque no se estén utilizando, rastrillos, ganchos, hoces, azadas, azadillas, alicates u otras herramientas similares, independientemente del tamaño que tengan, excepto con autorización científica.

Únicamente se podrá utilizar machete trufero o similar con autorización científica para la recogida de hongos hipogeos, no afectados por su regulación específica.



2. Para la recogida de setas se utilizará exclusivamente un cuchillo, navaja o similar, excepto con autorización científica.

Artículo 13. Normas y formas de recogida.

1. Se recogerán las setas que hayan llegado a su tamaño normal de madurez, y en todo caso, respetando las dimensiones mínimas establecidas por el artículo 10.2 de esta Ordenanza, dejando en el lugar, sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. Salvo cuando existan dudas para su identificación, se cogará una seta con pie completo, devolviéndola a su lugar en caso de no ser la deseada, siempre con las láminas (o poros) hacia abajo.

3. La recogida se realizará siempre dejando el micelio en su lugar. Podrá realizarse, bien mediante corte de los ejemplares por su base, o bien sacándolos enteros, en función de la especie recogida (Amanita, Boletus, Lepiota, etc....).

4. Con el fin de favorecer la dispersión de las esporas de las setas, el transporte se realizará en cestas de mimbre, paja, caña o similares, que por su estructura permitan la expansión de las esporas, quedando expresamente prohibidas las bolsas de plástico, mochilas o similares.

Artículo 14. Señalización.

1. Al objeto de que los posibles usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, se señalarán con carteles de dimensiones y características adecuadas. Estos carteles se situarán de forma visible en caminos de acceso al predio, así como en sus lindes.

2. Se respetarán las delimitaciones o vallados, así como la señalización que puedan establecerse por esta administración, por la Cuadrilla de Gorbeialdea, como la propia Diputación Foral de Álava, se



evitará físicamente el acceso prohibido y se dará la publicidad precisa a tal medida.

3. Los carteles indicarán, "Parque Micológico Gorbeialdea, recolección regulada de productos naturales. Prohibido recolectar sin autorización" y se instalarán conforme previene el artículo 14.1 de esta Ordenanza.

4. Temporalmente esta entidad o la Cuadrilla de Gorbeialdea podrán determinar la prohibición de recogida. A tal efecto deberá de indicarse ésta, mediante la colocación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido recolectar setas".

5. Los vallados y las señales que delimitan la zona acotada en cuestión deberán de ser conservada por todos y cada uno de los usuarios.

TITULO VII. LIMITACIONES

Artículo 15. Limitaciones, tránsito de vehículos a motor, y prohibiciones en general.

1. Las personas incluidas en el artículo séptimo deberán utilizar en la medida de lo posible los aparcamientos disponibles en las zonas acondicionadas para ello y no podrán utilizar las pistas y caminos que discurren por el MUP 734.

2. En pos de la necesaria coordinación de las diferentes actividades realizadas en el interior del parque natural o MUP y dada la coincidencia estacional de la recolección micológica con el periodo hábil de caza, será recomendable que todas las personas recolectoras acudan con chalecos reflectantes.

En este sentido, teniendo en cuenta el riesgo que puede existir en el ejercicio de la caza, todas las personas usuarias deben informarse y respetar las normas de uso público del medio natural como la



señalización de las actividades cinegéticas autorizadas, de la misma forma que los cazadores deben respetar escrupulosamente la legislación cinegética.

3. Queda prohibido el vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados y de los contenedores del núcleo urbano, así como su quema.

4. Se prohíbe la emisión de vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

5. Queda prohibida la emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies ganaderas y silvestres.

Artículo 16. Medidas cautelares.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la Cuadrilla de Gorbeialdea y la administración propietaria de los MUP, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas cautelares precisas en orden a la conservación y protección del recurso en cuestión.

2. La entidad propietaria se reserva el derecho de revisar y elaborar la lista de especies objeto de aprovechamiento, cuando lo considere necesario.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Régimen sancionador.

1. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VII de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, siendo la Diputación Foral de Álava, el organismo competente para tramitar y resolver expedientes sancionadores.



2. La sanción de multa podrá llevar unida las siguientes sanciones accesorias:

- a) La revocación de la autorización.
- b) El decomiso de los productos forestales obtenidos y, en su caso, de los instrumentos y medios utilizados en la comisión de la infracción.

Artículo 18. Régimen de aplicación.

1. Las actas de inspección y denuncia realizadas por la guardería forestal del Servicio de Montes en ejercicio de sus funciones, y en el marco de colaboración entre la diputación foral y las entidades locales, en la señalización y control que garantice el cumplimiento de las ordenanzas aprobadas por las entidades locales, como documentos públicos, tendrán valor probatorio respecto de los hechos reflejados en ellas, por su condición de agentes de la autoridad.

2. Las actas de inspección y denuncia realizadas por los vigilantes del Parque Micológico que sean remitidas a la Diputación Foral de Álava dando cuenta de la comisión de una acción u omisión que pueda estar tipificada en la normativa foral de montes e incumpla esta ordenanza servirán como petición razonada de iniciación del oportuno procedimiento sancionador al órgano foral competente. En la fase de instrucción debe ratificarse la denuncia del vigilante frente a un agente de la autoridad, con todas las formalidades y requisitos procedimentales adecuados y exigidos por las normas para obtener para obtener valor probatorio.

3. En dichos los procedimientos sancionadores se tendrá por interesado al órgano gestor del Parque Micológico.

4. En el supuesto de recolección o destrucción de plantas catalogadas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, se atenderá a lo dispuesto en Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.



<i>Hydnum repandum</i>	Tripakia, Negu ziza	Lengua de vaca	2 kg	6 cm
<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Martxoko ezkoa	Seta de marzo	1 kg	6 cm
<i>Hygrophorus russula</i>	Ezko gibelgorria	Higróforo escarlata	2 kg	6 cm
<i>Imleria badia</i>	Onddo arrea	Boleto bayo	2 kg	6 cm
<i>Lactarius deliciosus</i>	Esnegorria	Níscalo	2 kg	6 cm
<i>Lactarius semisanguifluus</i>	Esnegorrikorra	Níscalo	2 kg	6 cm
<i>Leccinum quercinum</i>	Onddo laranja	Boleto anaranjado	2 kg	10 cm
<i>Lepista nuda</i>	Ziza hankahurdina	Pie azul	2 kg	6 cm
<i>Lepista personata</i>	Ziza hankamorea	Pie violeta	1 kg	6 cm
<i>Macrolepiota procera</i>	Galanperna jangarria	Apagador	2 kg	10 cm
<i>Marasmius oreades</i>	Marasmio jangarria	Senderuela	2 kg	2 cm
<i>Morchella fluvialis</i>	Karraspina	Colmenilla	1 kg	4 cm
<i>Morchella rotunda</i>	Karraspina	Colmenilla	1 kg	6 cm
<i>Neoboletus erythropus</i>	Onddo hankagorria	Boleto de pie rojo	2 kg	10 cm
<i>Pleurotus ostreatus</i>	Belarri landua	Seta de ostra	2 kg	6 cm
<i>Pleurotus eryngii</i>	Karduziza	Seta de cardo	1 kg	4 cm
<i>Russula cyanoxantha</i>	Urretxa	Carbonera	2 kg	6 cm
<i>Russula vesca</i>	Gibelarroza goiztiarra	Rúsula comestible	1 kg	6 cm
<i>Russula virescens</i>	Gibelurdina	Gorra verde, Seta de cura	2 kg	6 cm
<i>Suillus luteus</i>	Pinudi onddo likina	Boleto viscoso anillado	2 kg	6 cm
<i>Tricholoma terreum</i>	Ziza arrea	Negrilla, Ratón	2 kg.	4 cm

III. ANEXO

Lista roja de especies protegidas

Los especímenes recogidos en esta lista, no se consideran especies recolectables, estando protegidas por la Ley de conservación de la Naturaleza.

- *Laricifomes officinalis* (Vill.: Fr.) Kotl. & Pouzar
- *Laurobasidium lauri* (Geyl.) Jülich
- *Leucopaxillus rhodoleucus* (Romell) Kühner
- *Melanophyllum haematospermum* (Bull.: Fr.) Kreisel
- *Myriostoma coliforme* (Dicks.: Fr.) Corda
- *Omphalina ericetorum* (Bull.: Fr.) M. Lange
- *Peziza ammophila* Dur. & Mont.
- *Phaeolepiota aurea* (Matt.: Fr.) Maire
- *Phylloporus pelletieri* (Lév.) Qué.
- *Piptoporus quercinus* (Schrad.) P. Karst
- *Pluteus aurantiorugosus* (Trog) Sacc.
- *Podoscypha multizonata* (Berk. & Broome) Pat.
- *Polyporus squamosus* Huds. : Fr.
- *Porphyrellus porphyrosporus* (Fr. & Hök) E. J. Gilbert
- *Ptychoverpa bohémica* (Krombh.) Boud.
- *Pulveroboletus lignicola* (Kallenb.) E. A. Dick & Snell
- *Ramaria botrytis* (Pers.: Fr.) Bourdot
- *Ramaria cedretorum* (Maire) Malençon
- *Ramariopsis crocea* (Pers.: Fr.) Corner
- *Russula virescens* (Schaeff.) Fr.



- *Sarcodon cyrneus* Maas Geest.
- *Sarcodon fuligineoviolaceus* (Kalchbr.) Pat.
- *Scutiger pes-caprae* (Pers.: Fr.) Bondartsev & Singer
- *Sericeomyces subvolvatus* (Malençon & Bertault) Bon
- *Squamanita cettoiana* M. M. Moser
- *Strobilomyces strobilaceus* (Scop.: Fr.) Berk.
- *Suillus flavidus* (Fr.: Fr.) Singer
- *Tricholoma colossus* (Fr.) Quéf.
- *Tricholoma columbeta* (Fr.) P. Kumm.
- *Tricholoma roseoacereum* A. Riva
- *Verpa digitaliformis* Pers. : Fr.
- *Piptoporus quercinus* (Schrad.) P. Karst
- *Pluteus aurantiorugosus* (Trog) Sacc.
- *Podoscypha multizonata* (Berk. & Broome) Pat.
- *Polyporus squamosus* Huds. : Fr.
- *Porphyrellus porphyrosporus* (Fr. & Hök) E. J. Gilbert
- *Ptychoverpa bohemica* (Krombh.) Boud.
- *Pulveroboletus lignicola* (Kallenb.) E. A. Dick & Snell"

8. INFORMES.

Toma la palabra el ALCALDE-PRESEIDENTE e informa sobre los procedimientos de licitación en curso en la actualidad, a saber, el Servicio de Ludoteca, Biblioteca y servicio de horario ampliado y, el Servicio de mantenimiento de calefacción de los distintos edificios municipales. Informa que se ha procedido a abrir el sobre correspondiente a los juicios de valor, de la documentación presentada y de las cuestiones generales de los mismos.

Sigue el ALCALDE-PRESIDENTE informando sobre los asuntos a tratar en el próximo pleno extraordinario del 31 de julio. En concreto refiere que será objeto del mismo el Informe propuesta-resolución sobre el procedimiento de revisión de oficio que se está tramitando en el Ayuntamiento. El ALCALDE-PRESIDENTE, informa a continuación sobre el Plan Especial de Ordenación Urbana UE7 de Murgia, refiere que este asunto también será tratado en pleno y se propondrá la aprobación de la alegación presentada a la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento y la aprobación provisional del Plan.

Termina el ALCALDE indicando que mañana se dará traslado de la convocatoria de Comisión para el próximo viernes con objeto de informar en la misma las distintas subvenciones en el ámbito de las asociaciones deportivas, culturales, AMPAS y la subvención de ayuda a las personas con dependencia para la contratación de personal.



9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Concejal ANDER BARANDICA SANTOS y traslada una queja ciudadana en relación al sistema de acceso a las piscinas municipales, en concreto, el no funcionamiento de los tornos de acceso. Comenta el ALCALDE-PRESIDENTE que el problema existe y las distintas actuaciones llevadas a cabo (apunte de nombre y apellidos a la entrada, pulseras de identificación...) hasta que mediante la obra de reforma y ampliación del Polideportivo y de los tornos reflejados en el proyecto se pueda dar una solución definitiva.

Toma la palabra la Concejala MARIELA BARAÑANO GOIRIZELAIA y solicita, en representación del grupo municipal EAJ-PNV Zuia la asistencia a reuniones que se celebren en relación al proyecto de la Balsa. Comenta el ALCALDE que sin ningún problema se les convocará a las futuras reuniones.

Toma la palabra el Concejal ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA y pregunta, en relación a la Orden Foral de prohibición de uso del fuego durante el verano, si el Ayuntamiento cuenta con un Plan en materia de contingencia de incendios. Comenta el ALCALDE que de acuerdo al criterio técnico del Guarda Forestal no es necesario en atención a que el tipo de bosque del municipio es más susceptible de incendiarse en temporada de invierno. Ofrece el turno de palabra al Concejal ALVARO RUIZ OTXOA DE ERIBE y en el mismo sentido concluye éste tras su argumentación. Comenta el Concejal ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA la posibilidad de refrescar los conocimientos en esta materia. Explica el Concejal AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA que la Diputación realizó unas jornadas para las Juntas Administrativas en este sentido y se ofrece a solicitar a Diputación la posibilidad de volver a realizar las mismas jornadas. La Corporación debate el asunto.

Toma a palabra el Concejal ANDRÉS LAFUENTE OTXOA y pregunta las fechas en las que se tiene previsto realizar la limpieza de caminos y la empresa que realizará el citado servicio. Comenta el ALCALDE que



se realizará en la primera quincena de agosto y que dicho servicio lo realizará la misma empresa que el año pasado.

Continúa el Concejal y pregunta si sería posible realizar un cine de verano, al aire libre, en los pueblos de Zuia. Toma la palabra la Concejala INMACULADA ELORZA BERGARA y refiere que este año está previsto el evento Corterraza en el que se incluye un cine de verano que está pensado que se realice en la localidad de Murgia.

La Corporación debate la posibilidad de acercar este tipo de actividades a todos los pueblos de Zuia debido a su gran acogida, en concreto, la Concejala NEREA IDIGORAS LASAGA recalca la importancia de acercar todos los servicios y actividades a toda la ciudadanía.

Se da paso para que tome la palabra al público asistente en la sesión a las 20:14 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por terminada la sesión, siendo las 20:36 horas de lo que como Secretaria certifico.

Secretaría,